

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI” REPRESENTADO POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR Y, POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA ACCIÓN POPULAR DE INTEGRACIÓN SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA ASOCIACIÓN”, REPRESENTADA POR NORMA BERTHA BANDA BUSTAMANTE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “EL IFAI”:

- II.1** Que de conformidad con el artículo 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2002, es un órgano de la Administración Pública Federal, con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades.
- II.2** Que de acuerdo con el artículo 37, fracciones VI y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, son atribuciones de orientar y asesorar a los particulares acerca de las solicitudes de acceso a la información y difundir entre los servidores públicos y los particulares, los beneficios del manejo público de la información, como también sus responsabilidades en el buen uso y conservación de aquélla.
- II.3** Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* de 24 de diciembre de 2002, es un organismo descentralizado del Estado mexicano, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II.4** Que con fundamento en los artículos 36 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 5º del Decreto de “**EL IFAI**” publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 24 de diciembre de 2002; 6º fracción III y 22, fracciones I y XVI del Reglamento Interior de “**EL IFAI**”, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 11 de junio de 2003, la Dra. María Marván Laborde, Comisionada Presidenta de “**EI IFAI**”, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, asistida por Ángel José Trinidad Zaldívar, Secretario Ejecutivo de “**EL IFAI**”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5º del Decreto, 6º fracción V y 24 fracciones VI, VIII y X de su Reglamento Interior.
- II.5** Que para los efectos legales derivados del presente Convenio General, señala como domicilio el ubicado en Avenida México No. 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, Código Postal 04100, México, Distrito Federal.
- II.6.** Que en el marco de su programa denominado “Cultura de la Transparencia”, el IFAI obtuvo el apoyo de la Fundación William & Flora Hewlett para realizar un

proyecto de amplio alcance que tiene como una de sus vertientes principales el Proyecto Comunidades.

- II.7. Que el Proyecto Comunidades tiene como objetivo general extender el conocimiento y ejercicio del derecho de acceso a la información pública federal, con especial énfasis en aquellos grupos sociales desprovistos de poder o influencia en la asignación de recursos y definición de políticas gubernamentales.
- II.8. Que los objetivos específicos del Proyecto Comunidades son: generar mecanismos de aproximación efectiva a las comunidades pobres para difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública; diseñar estrategias de promoción del ejercicio del derecho de acceso a la información en esas comunidades; y, generar conocimiento sistemático sobre los métodos y estrategias más efectivas para difundir el derecho de acuerdo con los perfiles regionales y socioeconómicos de las comunidades, así como que el mayor número de integrantes de las comunidades conozca y ejerza su derecho de acceso a la información.
- II.9. Que para alcanzar los objetivos arriba señalados “**EL IFAI**” buscará la colaboración de organizaciones de la sociedad civil que cuenten con experiencia y arraigo en las comunidades que serán atendidas en el marco del Proyecto IFAI – Hewlett 1- Comunidades.

II. DE “LA ASOCIACIÓN”

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida el 13 de mayo de 1981, obrando en la Escritura Pública No. 188982 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS), y pasada ante la fe notarial del Licenciado Tomás Lozano Molina, Notario Número 10 (diez) en México, D.F.
- II.2. Que su representante legal es NORMA BERTHA BANDA BUSTAMANTE, cuyo poder obra en la escritura Pública N° 220788 (DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) y pasada ante la fe notarial del Licenciado Fausto Rico Alvarez, Notario Número 6 (seis) en México, D.F. a la cual se le confieren facultades de apoderado general para actos de administración y dominio.
- II.3. Que es una Asociación Civil que no persigue fines de lucro y que tiene por objeto principal Apoyar y brindar servicio psicológico y jurídico a mujeres que viven situaciones de violencia familiar; apoyar y brindar servicios de capacitación y orientación a través de cursos, talleres, seminarios y diplomados a jóvenes para prevenir relaciones violentas; brindar servicio social, asesoría y orientación a personas de escasos recursos, campesinas, urbanas e indígenas; fortalecer los liderazgos de las mujeres campesinas e indígenas en el conocimiento y ejercicio de los derechos humanos; facilitar y promover la participación de las mujeres en procesos de desarrollo para mejorar su calidad de vida; promover los medios de documentación, investigación, sistematización, evaluación y planeación que resulten necesarios para la consecución del objeto social; participar en las redes de asociaciones a nivel nacional e internacional.
- II.4. Que es una Asociación Civil que cuenta con experiencia en el trabajo con comunidades, así como con los conocimientos necesarios para diseñar y proponer

metodologías que permitan difundir y promover el ejercicio del derecho de acceso a la información federal en las comunidades que atiende.

- II.4. Que su domicilio legal se encuentra ubicado en Londres N° 70, Col. del Carmen Coyoacán, CP 04100, México, D.F.
- II.5. Que de conformidad con la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil, se encuentra inscrita en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil y cuenta con la Clave Única de Inscripción número API81051309016 y con Registro Federal de Contribuyentes API810513TF6.

III. DE LAS PARTES:

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que el presente convenio lo suscriben de buena fe y que cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo los compromisos materia de este convenio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en el establecimiento de las bases y mecanismos operativos entre las dos partes para llevar a cabo las actividades comprendidas en el Programa Piloto del Proyecto IFAI-HEWLETT 1-COMUNIDADES (IH 1-C), el cual tiene como objetivo valorar las condiciones de ejecución y operación del Proyecto en campo, para definir cursos de acción y establecer, con mayor experiencia y conocimiento de causa, sus mecanismos de operación.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Poner a disposición de su contraparte aquella información que pueda ser útil para la consecución de los objetivos del Programa Piloto del Proyecto IH 1-C, antes, durante y después de su ejecución;
- b) Realizar eventos públicos de difusión y análisis en materia de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas;
- c) Promocionar de manera conjunta el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental;

- d) Brindar a la contraparte los documentos de carácter público que ésta requiera para fines de investigación y análisis, siempre bajo el estricto respeto de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- e) Proporcionar los apoyos técnicos y logísticos derivados de los distintos compromisos del convenio.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA ASOCIACIÓN”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LA ASOCIACIÓN**” se compromete a:

- a) Presentar a “**EL IFAI**” un Proyecto de trabajo, que formará el Anexo Técnico, y que responda a los objetivos, acciones y metas del Programa Piloto del Proyecto IH 1-C, y que contee los siguientes aspectos:
 - 1. Plan de trabajo a tres meses, estableciendo como fecha límite para el inicio de actividades el 15 de septiembre de 2005.
 - 2. Descripción de las comunidades que se propone atender.
 - 3. Descripción de la metodología para operar el proyecto en las comunidades (modalidades de capacitación, estrategias de difusión, procedimientos de seguimiento y evaluación). Se solicitará la elaboración de un informe sobre los resultados preliminares de esta metodología al finalizar el primer mes de su operación (20 de octubre de 2005).
 - 4. Cronograma de actividades a tres meses y presupuesto.
 - 5. Definir metas cuantificables relacionadas de manera explícita con los objetivos general y específicos del Proyecto IH 1-C.
 - 6. Describir el procedimiento para evaluar las acciones que llevará a cabo durante el desarrollo del Programa Piloto.
- b) Ejercer los recursos que reciba de “**EL IFAI**” única y exclusivamente para los fines establecidos en el Programa Piloto, de acuerdo con la normatividad que establezca “**EL IFAI**”.
- c) No utilizar los recursos para adquirir activo fijo ni para propósitos que no estén señalados en el presente convenio.
- d) Cumplir con las obligaciones fiscales derivadas de la ejecución de los recursos recibidos de “**EL IFAI**”.

- e) Proporcionar informes y relatorías de los eventos de capacitación y difusión realizados, y cualquier otra documentación que permita conocer el perfil del público atendido (edad, sexo, escolaridad y ocupación), así como anotar los principales temas de interés y la utilidad de la información solicitada (entrevistas, testimonios, descripción de casos significativos).
- f) Entregar el 20 de octubre de 2005 los siguientes documentos: 1.- Reporte de eventos de difusión y/o talleres de capacitación realizados en las comunidades señaladas en el ANEXO TÉCNICO, incluyendo documentos y otros materiales que den cuenta de las actividades realizadas así como de los resultados obtenidos, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. 2.- Documento que describa las estrategias desarrolladas en los talleres para promover el derecho de acceso a la información pública en las comunidades señaladas en el ANEXO TÉCNICO.
- g) Entregar el 16 de diciembre de 2005 el informe final de todas las actividades realizadas, describiendo los logros obtenidos, las ventajas y retos de la metodología utilizada, así como toda la documentación que pueda ser útil para recuperar la experiencia del trabajo en las comunidades (relatorías, fotos, listas de asistencia, descripción de casos relevantes).
- h) Informar a “EL IFAI” sobre las solicitudes presentadas por miembros de las comunidades ya sea de manera independiente o bien con el apoyo de la organización, con el propósito de darles seguimiento para: 1. Evaluar la oportunidad y calidad de la respuesta; 2. Asegurarse de que la respuesta sea comprendida por el solicitante; 3. Solicitar el apoyo de “EL IFAI” cuando se detecten problemas con las respuestas.

CUARTA.- EJERCICIO DE LOS RECURSOS. El ejercicio de los recursos procedentes del Fondo Hewlett, así como la realización del objeto del presente Convenio quedan bajo la responsabilidad de “**LA ASOCIACIÓN**”, de conformidad con lo establecido en el ANEXO TÉCNICO, que se acompaña y que forma parte integral del presente Convenio, por lo que deberá ejercer los recursos aportados, en los términos del presente instrumento. En ningún caso se aprobarán cambios en los montos de los rubros considerados en el ANEXO TÉCNICO. De igual forma, “**LA ASOCIACIÓN**” no podrá ejercer los recursos recibidos en conceptos no señalados en el propio ANEXO. A partir de la fecha de firma del presente instrumento, “**LA ASOCIACIÓN**” podrá empezar a ejercer los recursos estipulados para el logro del objetivo del proyecto.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “EL IFAI”. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**EL IFAI**” se compromete a:

- a) Apoyar a la organización con \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) provenientes del Fondo Hewlett para que ésta disponga del personal y las condiciones necesarias para desarrollar sus actividades en tiempo y forma, tal como se establece en el Cronograma de Actividades del Proyecto de Trabajo que figura como ANEXO TÉCNICO del presente Convenio. Dichos recursos se entregarán en tres ministraciones, cada una por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); la primera de ellas será entregada a la firma del presente Convenio. La segunda ministración se entregará el 24 de octubre de 2005, después de la entrega de los dos documentos que se señalan en el inciso “e” de la TERCERA CLÁUSULA del presente Convenio. La tercera ministración se entregará a más tardar 3 días naturales después de la entrega del Informe final que se señala en el inciso “f” de la TERCERA CLÁUSULA del presente Convenio. Para la entrega de los recursos será indispensable que **“LA ASOCIACIÓN”** presente los documentos correspondientes, de conformidad con la cláusula Tercera inciso b), así como con la información y el material adicional que se solicita;
- b) Proporcionar a **“LA ASOCIACIÓN”** asesoría permanente y capacitación en los temas del derecho de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas, así como en el uso de las herramientas informáticas disponibles;
- c) Poner a disposición de **“LA ASOCIACIÓN”** las publicaciones de **“EL IFAI”** que puedan ser útiles para el desarrollo del Programa Piloto en las comunidades:
- d) Proporcionar a **“LA ASOCIACIÓN”** asesoría y apoyo para llevar a cabo tareas de difusión, con apego a los procedimientos establecidos en **“EL IFAI”** para este propósito;
- e) Apoyar a **“LA ASOCIACIÓN”** en las tareas de seguimiento a las solicitudes de información derivadas de la ejecución del Programa Piloto en las comunidades que atiendan, y
- f) Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este convenio.

SEXTA.- COMISIÓN TÉCNICA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio las partes están de acuerdo en integrar una Comisión Técnica, misma que estará formada por un representante de cada institución quien podrá ser sustituido en cualquier tiempo previa notificación a la otra parte.

Por **“EL IFAI”**

NOMBRE: C. Ricardo Fernando

Por **“LA ASOCIACIÓN”**

NOMBRE: Mtra. Luz Mery Alzate



Becerra Laguna.

CARGO: Director General de Atención a la Sociedad y Relaciones Institucionales.

DIRECCIÓN: Av. México No. 151. Col. Del Carmen Coyoacán, C.P. 04100 México, D. F.

TELÉFONO: 30.67.24.23

CORREO ELECTRÓNICO:
ricardo.becerra@ifai.org.mx



Quintero

CARGO: Responsable de Formación y Difusión

DIRECCIÓN: Londres N° 70, Col. del Carmen Coyoacán, CP 04100, México, DF

TELÉFONO: 56 59 05 48 y 55 54 47 69

CORREO ELECTRÓNICO:
apis_luzmery@prodigy.net.mx

Las atribuciones de esta Comisión son:

- a) Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;
- b) Dar seguimiento e informar periódicamente de los resultados a las partes que representan;
- c) Colaborar con la evaluación del proyecto, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencias del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que es posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

OCTAVA.- DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO. Ambas instituciones convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para la realización del presente, se entenderá relacionado

exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMO

PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente convenio no podrá ser modificado o adicionado por ninguna de las partes, salvo lo dispuesto en la cláusula Sexta.

DÉCIMO

SEGUNDA.- RESCISIÓN. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos y de las obligaciones asumidos por **“LA ASOCIACIÓN”** en el marco del presente Convenio, dará lugar a la RESCISIÓN administrativa del mismo. Si se rescindiera el convenio, **“LA ASOCIACIÓN”** se compromete a reintegrar a **“EL IFAI”** los recursos entregados para la realización del objeto del presente instrumento. Este reintegro será por el monto total o la porción que no haya sido erogada al momento de la RESCISIÓN del presente Convenio, según lo determine **“EL IFAI”**. **“LA ASOCIACIÓN”** tendrá un plazo de treinta días naturales a partir de que se le notifique la RESCISIÓN, para realizar el reintegro. Si el reintegro es parcial, **“LA ASOCIACIÓN”** se obliga a entregar los avances de los trabajos realizados en términos de la cláusula Tercera.

DÉCIMO

TERCERA.- PUBLICIDAD. La información derivada de este instrumento jurídico será pública, con excepción de la correspondiente a derechos de autor.

DÉCIMO

CUARTA.- VIGENCIA. Este instrumento jurídico tendrá una vigencia de tres meses naturales a partir de la fecha de su firma y podrá renovarse previo acuerdo de las partes.



Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

POR “EL IFAI”:

POR “LA ASOCIACIÓN”:

**DRA. MARÍA MARVÁN LABORDE,
COMISIONADA PRESIDENTA.**

**NORMA BERTHA BANDA BUSTAMANTE
APODERADA LEGAL.**

**ÁNGEL JOSÉ TRINIDAD ZALDÍVAR,
SECRETARIO EJECUTIVO.**